



## DICTAMEN JUSTIFICATIVO LLAMADO SIN PLANIFICACION

Capitán Miranda, 26 setiembre 2025

Ref: Licitación Menor Cuantía Nacional N° 08/2025 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA" ID N° 475873.-

### I. Antecedentes

La entidad ha identificado la necesidad de la construcción de pavimento empedrado acceso a diversas instituciones educativas del distrito. Sin embargo, se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

### II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, así como en el Decreto N° 2264/24 y la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

### III. Justificación

La no inclusión de la construcción de pavimento tipo empedrado en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por dinámicas internas o externas a la institución.

En cumplimiento de los requerimientos administrativos y a fin de justificar debidamente la no inclusión de la obra mencionada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal vigente, se expone lo siguiente:

Que, la construcción de pavimento tipo empedrado en accesos a varios tramos del distrito, no fue prevista ni incluida inicialmente dentro del PAC, debido a que al momento de la planificación del mismo no se contaba con los informes técnicos ni con las solicitudes formales por parte de las comunidades educativas o autoridades locales, que sustenten la necesidad inmediata de esta intervención.

Cabe señalar que, posteriormente, y como resultado de visitas técnicas realizadas, solicitudes comunitarias y relevamientos de infraestructura, se identificó que el acceso a varios barrios del municipio, presenta condiciones de transitabilidad deficientes, afectando directamente la seguridad, especialmente en días de lluvia o condiciones climáticas adversas.

Dado el carácter urgente y de interés público de la intervención, se justifica la necesidad de ejecutar la obra mediante la adecuación del PAC y los procedimientos establecidos en la normativa vigente, priorizando la respuesta efectiva a las necesidades emergentes del sistema educativo.

Por lo tanto, y en atención al principio de eficiencia en la gestión pública, este dictamen respalda técnicamente la no inclusión previa en el PAC de la obra mencionada, y recomienda su incorporación excepcional conforme a los mecanismos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### IV. Conclusión

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de poder continuar con los trabajos de mejoramiento de los caminos de la zona urbana, acceso a las instituciones educativas del distrito, en especial en días de lluvia. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos



*Luciano Becker Danieli*  
Luciano Becker Danieli  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Capitán Miranda